

Señores

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela de PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA contra la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me dirijo ante ustedes con la finalidad de interponer acción de tutela en contra de la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dada la vulneración de mis garantías superiores al debido proceso, acceso a cargos públicos y petición, conforme los siguientes:

HECHOS

El día dos (2) de marzo del presente año, en mi condición de integrante del registro de elegibles del cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)** ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, radiqué una **PQRS** en la plataforma **SIDCA3**, la cual fue distinguida con el número de radicado **PQR-202603000013184** y en la que realicé la siguiente solicitud:

El mentado requerimiento fue remitido por competencia, por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** con destino a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, última dependencia que, a través de la respuesta Radicado No. 2026301000069602 del 13 de marzo hogaño, se limitó contestar lo siguiente:

En conclusión de lo expuesto, respetuosamente se informa que no es posible establecer con precisión el término en el cual finalizarán los estudios de seguridad que se adelantan respecto de los elegibles que ocuparon lugar de mérito; lo anterior, en razón a que dichos estudios corresponden a un procedimiento técnico y de verificación que depende de la recopilación, análisis y validación de información por parte de las instancias competentes, circunstancias que impiden fijar un plazo cierto para su culminación.

Señor(a) Juez(a), la anterior respuesta es a todas luces lesiva de mis derechos fundamentales, si en cuenta se tiene que, conforme lo señala el inciso segundo del canon 40 del Decreto Ley 020 de 2014 **“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”**, El nombramiento en período de prueba debe producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles.

Por tanto, a partir de aquel momento la entidad accionada tenía la obligación de **efectuar todas las gestiones tendientes para realizar y culminar los estudios de seguridad necesarios para el ingreso de los elegibles en posición meritória, sin que se sobrepasara el aludido lapso**, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, incluida la Audiencia Pública de Escogencia de que trata el artículo 46 del Acuerdo 001 de 2025¹.

Ahora bien, no es de recibo para el suscrito la contestación ofrecida por parte de la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a mi requerimiento, el cual, además de no cumplir con los requisitos fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ya que no fue completa, congruente y de fondo, lesiona mi garantías al debido proceso y acceso a un cargo público ya que, se supone que la **CONVOCATORIA FGN 2024** estaba planeado y la demandada tenía pleno conocimiento de que, previamente, tenía la obligación de coordinar la logística y despliegue necesarios para realizar los estudios de seguridad y las resoluciones de nombramiento de los concursantes que ocuparon una posición de mérito en la lista de elegibles.

Señor(a) Juez(a), el pasado 4 de febrero recibí un correo electrónico por parte del **ÁREA DE VERIFICACIÓN PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES, CONTRATISTAS Y PERMANENCIA DE SERVIDORES - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través del cual se informó lo siguiente:

¹ **“ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA.** Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, en estricto orden descendente, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo. En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos. En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo. “.

Estudios Confidencialidad DPA <estudiosconfidencialidadDPA@fiscalia.gov.co>

para ▾

   

Cordial saludo,

En relación a la publicación de las listas de elegibles del Concurso de Méritos FGN 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 por medio del cual se rige el concurso de méritos, nos permitimos solicitar se diligencie en su totalidad el formato FGN-AP01-F-132 Formato Autorización Para Estudios de Verificación (adjunto) y sea firmado con su respectiva huella con el fin de adelantar el estudio de seguridad necesario para su vinculación con la Fiscalía General de la Nación.

El anterior formato debe por favor, ser enviado de forma digital, en formato PDF por correo electrónico a esta misma dirección electrónica, de manera INMEDIATA.

Al realizar el envío de dicho archivo, este debe ser nombrado de la siguiente manera: la palabra autorización, seguida de su nombre completo y numero de identificación

Ejemplo: AUTORIZACION MARIA MARTINEZ ARANGO 52456987

Tenga en cuenta que adicional a la revisión y verificación de sus documentos, se realizara una visita domiciliaria en su lugar de residencia, para lo cual le solicitamos nos confirmen la ciudad actual donde reside y este pendiente de cualquier comunicación por parte de esta área para tal fin.

Cordialmente,

Área de Verificación para el Ingreso de Aspirantes, Contratistas y permanencia de servidores
Dirección de Protección y Asistencia
Fiscalía General de la Nación
(Av. Ciudad de Cali con Calle 26) Carrera 86 N° 61- 66 piso 5
Edificio World Business Center, Bogotá,

Esta información tiene carácter de reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), así como lo preceptuado por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-2025 de 2024, razón por la cual es de estricto cumplimiento.

Motivo por el cual, procedí a suscribir con mi rubrica y huella el formato FGN-AP01-F-132 Formato Autorización Para Estudios de Verificación, reenviándolo al buzón de correo virtual estudiosconfidencialidadDPA@fiscalia.gov.co de acuerdo con las indicaciones dadas.

El día diecinueve (19) de febrero hogaño, recibí a dos (2) servidoras del **ÁREA DE VERIFICACIÓN PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES, CONTRATISTAS Y PERMANENCIA DE SERVIDORES - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** quienes llevaron la correspondiente visita domiciliaria en mi lugar de residencia, a quienes suministré la totalidad de la información que me fue requerida, quienes me indicaron que ya habían realizado verificación de los documentos que aporté con mi inscripción, con lo que se completó el estudio de seguridad en cumplimiento del artículo 44 del Acuerdo 001 de 2023.

Señor(a) Juez(a), la respuesta emitida por la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** claramente es lesionadora de mis prerrogativas superiores, toda vez que, bajo argumentos carentes que no son razonables ni justificados, pretende extender en el tiempo la etapa del estudio de seguridad, la cual debió surtirse antes de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** establecidos el artículo 40 del Decreto Ley 020 de 2014 o bien dentro de esos mismos **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, toda vez que el aludido análisis es **PREVIO** al nombramiento pero **TAMBIÉN** debe surtirse dentro de ese periodo normativo para nombrar, no hay otro tiempo, periodo o término distinto o posterior.

Es evidente que todo *Concurso* lleva inmerso unas fases o etapas y para la **CONVOCATORIA FGN 2024**, está la etapa de **ESTUDIO DE SEGURIDAD** previo a la citación a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** y posterior nombramiento en periodo de prueba para ingreso a la carrera especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y muy a pesar a que en este concurso, coincidentalmente, no se estableció un cronograma, ello no es óbice para que se aprovechen tales vacíos para dejar en la indefinición a los elegibles, como es el caso particular del suscrito, quedando al arbitrio o al capricho de la accionada la duración de los procedimientos realizados para la recopilación, análisis y validación de información aportada y que, de ninguna manera, puede ser trasladada a los elegibles.

Así las cosas, resulta a todas luces evidentes que el lapso de veinte (20) días hábiles con el que cuenta la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la realización del **ESTUDIO DE SEGURIDAD**, llevar a cabo la citación a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** y proferir los respectivos actos administrativos nombramiento en periodo de prueba para ingreso al empleo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** se cumplió el **veintisiete (27) de febrero de 2026**, advirtiéndose que los nombramientos de las personas que tenemos derecho por mérito se encuentran retrasados por mas de un (1) mes, si en cuenta se tiene que la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

expidió y envió la lista de elegibles al nominador para que se proceda a efectuar los nombramientos respectivos.

PRETENSIONES

Señor(a) Juez(a), ante la flagrante vulneración de mis derechos fundamentales, solicité se proceda con su amparo y, consecuente a ello, se ordene:

A la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** proferir una respuesta **CLARA, CONGRUENTE Y DE FONDO** respecto a la **PQRS** que radiqué en la plataforma SIDCA3, la cual fue distinguida con el consecutivo PQR-202603000013184, en el sentido de se de efectivo cumplimiento a las normas que rigen la **CONVOCATORIA FGN 2024** (Acuerdo 001 de 2025 – Decreto 020 de 2014), y a la vez resuelva mi situación, indicándome una fecha concreta, tentativa o aproximada en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** respecto al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)**.

VINCULAR a las personas que integran el listado de elegibles al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)**, ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado Acción de Tutela con base en los mismos hechos, pretensiones y derechos relacionados en este escrito, conforme lo señala el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Autorizo ser notificado de las decisiones que se tomen frente a la presente demanda constitucional, en la dirección de correo electrónico

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA